



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



**RESOLUCIÓN No. 1199**

( FECHA **12 DIC. 2018**

Por la cual se aprueba el Registro De Activos De Información, Índice de Reserva de Información Reservada y Clasificada de la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares

EL DIRECTOR G E N E R A L DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSIDERANDO

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 594 del 2000 “Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos” establece en su Artículo 27 Acceso y consulta de los documentos. Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley. Las autoridades responsables de los archivos públicos y privados garantizarán el derecho a la intimidad personal y familiar, honra y buen nombre de las personas y demás derechos consagrados en la Constitución y las leyes.

Que la ley 1712 de 2014 “Ley de transparencia y del derecho del acceso a la información pública nacional “ en el artículo 13 Registros de Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de:

- a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado;
- b) Todo registro publicado;
- c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.

Que el mismo artículo de la norma en comento contempla que el Ministerio Público podrá establecer estándares en relación a los Registros Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental.

Que el Artículo 16 de la ley 1712 de 2014 señala: En su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

Que el Artículo 20 de la ley 1712 de 2014 señala: Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificado como clasificado o reservado, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.

Que el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1.1 señala el instrumento de gestión de información el Registro de activos de información como el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera transforme o controle.

Que el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.2.1 señala el instrumento de gestión de información Índice de información clasificada y reservada como el inventario de la información pública generada obtenida y adquirida o controlada por el sujeto obligado que ha sido calificada como clasificada o reservada.

Que mediante Resolución No. 425 de 2018, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, que entre sus funciones esta la del Comité de Archivo y se derogan las Resoluciones No. 389 del 22 de mayo de 2006 No. 599 del 21 de Julio de 2011 y la No. 626 del 15 de Junio de 2017. Que en reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 09 de agosto de 2018, se aprueba mediante Acta No. 1 el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Reservada y Clasificada de la Entidad.

Que de acuerdo a la normatividad anteriormente expuesta la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares elaborara y actualizara los instrumentos de gestión de la información como lo establece la ley de transparencia y demás normatividad complementaria

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** adoptar los instrumentos de gestión de la información y la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información registro de activos de información e índice de información clasificada y reservada.

**ARTICULO SEGUNDO:** proveer las herramientas necesarias para la elaboración e implementación de los instrumentos de gestión de la información.



**ARTICULO TERCERO:** publicar en el enlace de "Transparencia y Acceso a la Información" del sitio web oficial de la entidad así como en el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano de gestión documental". Como lo establece la ley 1712 de 2014.

**ARTICULO CUARTO:** Realizar las actualizaciones y modificaciones de conformidad con las previsiones legales en la materia.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

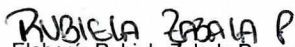
**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá

12 DIC. 2018



Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO  
Director General Agencia Logística De Las Fuerzas Militares



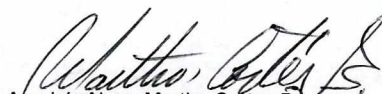
Elaboró: Rubiela Zabala Paramo  
Cargo: Coordinadora Grupo Gestión Documental (e)



Revisó: Eco. Ruth Stella Calderon Nieto  
Cargo: Directora Administrativa y



Aprobó: Coronel Juan Vargas Cargo:  
Cargo: Secretario General



Aprobó: Abog. Martha Cortes Baquero  
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica



Aprobó: Miguel Angel Arevalo Luque  
Cargo: Jefe Oficina Asesora De Planeación  
e Innovación Institucional (e)